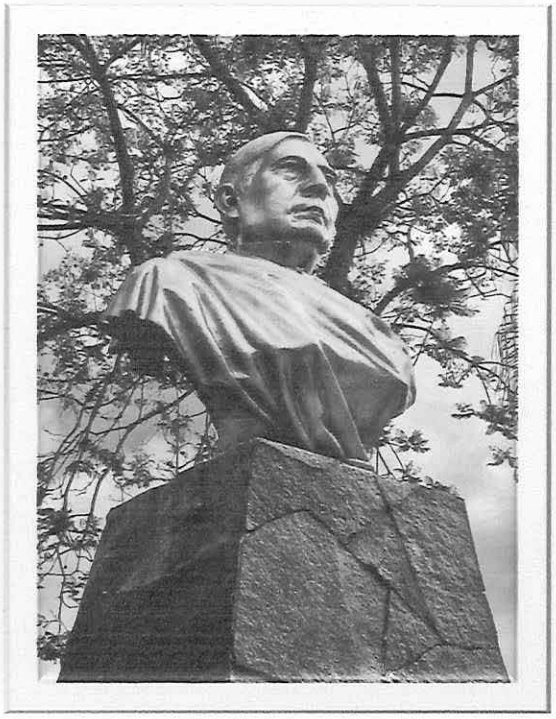


CODIGO

DE

ETICA

LINEAMIENTOS QUE SE REFIEREN AL ARTICULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

INDICE

3 **PRESENTACIÓN**

6 **INTRODUCCIÓN**

8 **CAPITULO I**
DISPOSICIONES GENERALES

9 **CAPITULO II**
PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

12 **CAPITULO III**
LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

14 **CAPITULO IV**
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

16 **CAPITULO V**
DE LA LEGALIDAD

17 **CAPITULO VI**
DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA

18 **CAPITULO VII**
SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD

19 **CAPITULO VIII**
DE LA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD

20 **CAPITULO IX**
COMPETENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL

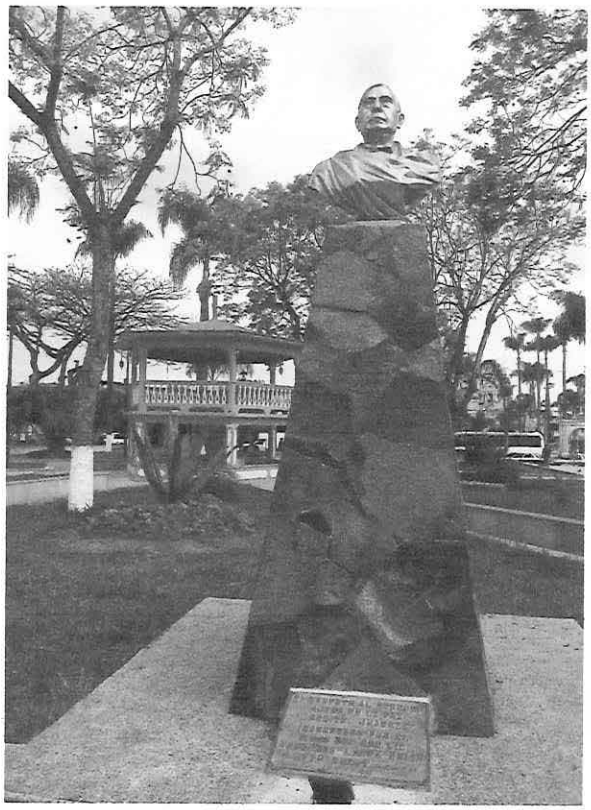
22 **CAPITULO X**
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

23 **CAPITULO XI**
MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

24 **TRANSITORIOS**

25 **APROBACIÓN**

PRESENTACION



En referencia al Acuerdo por el que se dan a conocer los **Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, publicado el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Octubre del 2018, y considerando que el Ayuntamiento de Tomatlán Veracruz autorizó por el Cabildo Municipal el Código de Ética mediante el Acta Número 15 Extraordinaria de fecha 09 de febrero del 2018, se presenta en este documento la actualización del Código de Ética.

Recordemos que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y entre sus facultades están la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, para que, en el caso de nuestro Ayuntamiento de Tomatlán Veracruz, a través del Órgano de Control Interno Municipal, se implementen acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar todos los servidores públicos en el desempeño de sus cargos o comisiones.

Ante este panorama, todos los entes públicos estamos obligados a observar y aplicar los Lineamientos antes referidos, para que, en nuestra actuación como tal, impere una conducta digna que responda a las necesidades de nuestra sociedad y que oriente su desempeño.

Al mismo tiempo, esta obligación de los entes públicos debe mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública y promover acciones de transparencia, rendición de cuentas, legalidad y el combate a la corrupción.



La responsabilidad que tenemos los servidores públicos debe obedecer a los postulados que dicta nuestra Constitución Política, puesto que la sociedad demanda con mayor exigencia depositar su confianza en servidores públicos con profundas convicciones éticas, la vocación de servicio es el factor predominante para que la ciudadanía demande la correcta, trasparente y eficaz administración de los recursos para beneficiar y cubrir las expectativas de la misma población.

En este sentido, la ética pública ha tomado relevancia en los gobiernos contemporáneos, buscando rescatar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público, por lo que es indispensable impulsar cambios ideológicos sobre su imagen adoptando una cultura de prevención instituyéndola como una conducta inherente a cada servidor.

El Código de ética se renueva obedeciendo a la publicación de los **Lineamientos**, teniendo por objeto establecer los elementos a considerar para su emisión referido en el **artículo 16** de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, además de que éstos, permiten sentar las bases de los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.

Recordemos también que hemos definido con anterioridad que el **Código de Ética** es el conjunto de normas que dirigen y regulan el comportamiento de los empleados en su lugar de trabajo, sin distinción de jerarquías, su instauración para la Administración Municipal 2018-2021, exalta los valores éticos que debe alcanzar el servidor público.

Este Código establece disposiciones que regulan y orientan la conducta y comportamiento del servidor público para que éste siempre se desempeñe de acuerdo a los principios que rijan su correcto desempeño, reconociendo como primera obligación, el realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento a la institución a la cual presta sus servicios, mostrando una actitud responsable y eficiente.

Ahora bien, no basta enunciar los valores y principios de este Código de Ética, si éstos carecen de aplicación, seguimiento, observancia y posibilidad de reclamo social; esta tarea la desempeña el **Comité de Integridad Municipal**, en quien descansa la responsabilidad de decidir si se ha infringido la norma que se redacta y actuar en consecuencia.

Cabe mencionar que este lineamiento entrará en vigor de inmediato y se ordena su publicación en la página oficial, y se le dé la difusión necesaria y se concientice a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tomatlán Veracruz de su obligatoriedad y su contenido.

Por todo lo anteriormente expuesto, se invita a las y los servidores públicos del Ayuntamiento de Tomatlán Veracruz, a conocer y apropiarse de los principios que se plasman en este Código para demostrar que con valores podemos *Trabajar y Progresar...*

Tomatlán Veracruz, Febrero 2019

C. Nicolás Prado Morales
Presidente Municipal

COMITÉ DE ÉTICA

Presidente del Comité de Ética
Nicolás Prado Morales
Presidente Municipal

Secretario Ejecutivo
Carolina Marlene González de Aquino
Contralor Interno Municipal

Vocales

Concepción Ivonne López Tecalco
Síndica Municipal

José Donato Cortes Suazo
Regidor Único Municipal

Adriana Prado Hernández
Secretaria Municipal

Ernesto Ruiz García
Tesorero Municipal

Darío Santiago Martínez
Director de Obras Públicas Municipal

Brigida Danez Martínez
Unidad de Transparencia

MUNICIPIO DE TOMATLAN VERACRUZ
2018-2021

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

INTRODUCCIÓN

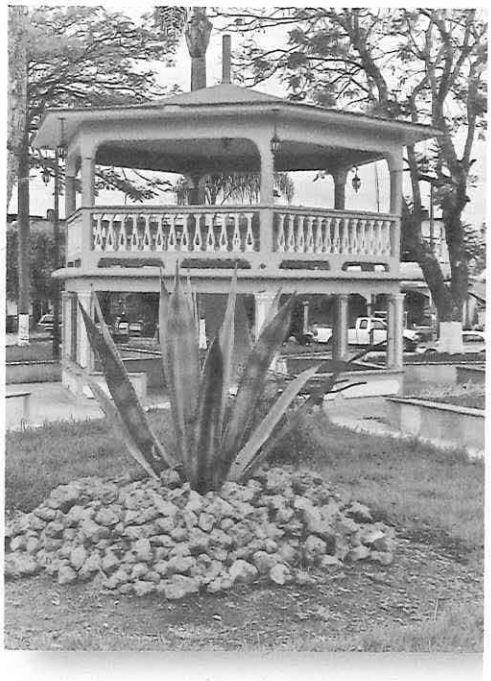
El **Código de Ética** se constituye como un elemento que ordena y da sentido a los valores que sirven de base en nuestra actuación como servidores públicos, tenemos claro que los problemas se afrontan con el trabajo diario, ordenado y colaborativo; promoviendo el fortalecimiento de los valores de integridad, honestidad, respeto irrestricto de la legalidad, generosidad, vocación de servicio, equidad, justicia, cercanía, eficiencia, trasparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.

El **Código de Ética** del H. Ayuntamiento de Tomatlán Veracruz, busca establecer un marco de valores que conduzcan el actuar de los servidores públicos para que siempre se desempeñen de acuerdo con los principios que tutelan la Administración Municipal.

El objetivo del Código es proporcionar una guía de valores éticos que la ciudadanía puede esperar ver realizadas o ejercidas en las actividades de los servidores públicos, las disposiciones de éste constituyen un catálogo de principios éticos que orientan el comportamiento y la conducta de todos los servidores públicos en las actividades que desempeñan durante la jornada laboral.

El presente Código se elaboró con el propósito de fomentar en los que tenemos el privilegio de servir en esta institución, una cultura basada en valores éticos que dignifiquen el recto desempeño de nuestras funciones, además de ser un referente objetivo para la valoración de nuestra conducta.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1. El presente Código es de observancia general para todas las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Tomatlán Veracruz, en el pleno ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 2. Toda persona que forme parte de la Administración Pública Municipal o tenga la calidad de servidor público deberá conocer y asumir el compromiso de cumplir cabalmente el presente Código.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

Código	Código de Ética del H. Ayuntamiento de Tomatlán Veracruz
Comité	Comité de Ética, también conocido como Comité de Integridad
Lineamientos	Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018
OIC	Órgano Interno de Control
Personas Servidoras Públicas	(Expresión utilizada en los Lineamientos) Las personas que de manera permanente o eventual, desempeñan un empleo, cargo o comisión

CAPITULO II
PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 4. De conformidad con los Lineamientos, las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Tomatlán Veracruz, deberán observar los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, siendo los siguientes:

a) **Legalidad**: Las personas servidoras públicas hacen aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación de las facultades de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen con las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
b) **Honradez**: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
c) **Lealtad**: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
d) **Imparcialidad**: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
e) **Eficiencia**: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) **Economía**: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) **Disciplina**: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) **Profesionalismo**: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

i) **Objetividad**: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) **Transparencia**: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

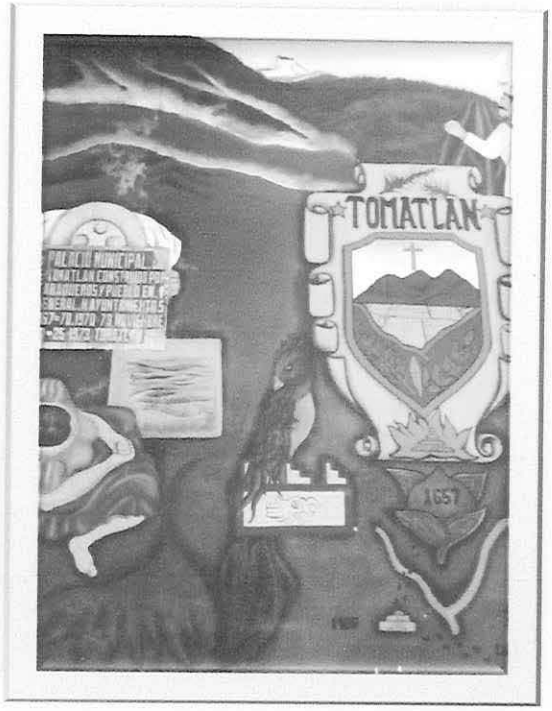
k) **Rendición de Cuentas**: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) **Competencia por mérito**: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) **Eficacia**: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) **Integridad**: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

o) **Equidad**: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



CAPITULO III
LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 5. De conformidad con los Lineamientos, las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tomatlán Veracruz, deberán reconocen los valores siguientes:

a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) **Respeto**: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) **Respeto a los Derechos Humanos**: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

d) **Igualdad y no discriminación**: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes pena-les o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

e) **Equidad de género**: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) **Entorno Cultural y Ecológico**: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

g) **Cooperación**: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

h) **Liderazgo**: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen; así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPITULO IV
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 6. Se presentan las reglas de integridad del H. Ayuntamiento de Tomatlán Veracruz, las cuales definen las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la institución en los ámbitos del servicio público de conformidad con los Lineamientos.

a) La Integridad representa uno de los valores éticos con el cual se deben conducir todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tomatlán Veracruz; Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución. En particular, es necesario actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público

b) Debemos actuar con rectitud, tanto en nuestro horario de labores, como fuera del mismo, la Honradez es una cualidad humana que debe demostrarse en todos los ámbitos de nuestra vida y actuar.

c) En nuestros actos debemos conducirnos con absoluta y total sinceridad, propiedad, trasparencia y calidad humana.

d) Fomentar la confianza y credibilidad de la sociedad hacia la institución y contribuir a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

e) La Honradez constituye un comportamiento de rectitud, por lo tanto, nuestras decisiones y acciones deben estar encaminadas a lograr los objetivos de nuestra institución, nuestras expresiones verbales deben ser acordes con nuestras acciones.

f) Debemos ser rectos e íntegros en nuestro actuar, evitando utilizar el cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

g) No buscar o aceptar compensaciones de cualquier persona u organización, que puedan comprometer nuestro desempeño como servidores públicos del Ayuntamiento.

h) Debemos ser íntegros y rectos en el manejo de los recursos económicos o materiales, así como en el empleo de los recursos del Ayuntamiento.

i) El respeto a la institución para la que laboramos, a los compañeros de trabajo y a la sociedad, son un quehacer diario impostergable.

j) Asumir el compromiso de impulsar una mayor transparencia en la rendición de cuentas, como una tarea permanente en el ejercicio de nuestras funciones.

CAPITULO V

DE LA LEGALIDAD

ARTÍCULO 7. Debemos cumplir, sin excusa de ninguna índole, las disposiciones jurídicas inherentes a la función que desempeñamos.

ARTÍCULO 8. Es nuestra obligación conocer, cumplir y hacer cumplir el marco jurídico que regule el ejercicio de las funciones que ejercemos.

ARTÍCULO 9. Es un compromiso que los actos que realicemos tendrán su origen en la ley y no por voluntad de los individuos.

ARTÍCULO 10. Nos comprometemos con nuestros superiores e inferiores jerárquicos, que nuestras relaciones de trabajo se realizarán observando las debidas reglas del buen trato y respeto, absteniéndonos de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad.

CAPITULO VI
DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA

ARTÍCULO 11. Tenemos el compromiso de realizar nuestras actividades de la manera óptima, rápida e igualmente correcta.

ARTÍCULO 12. Ejercer nuestras actividades de manera responsable, puntual y oportuna.

ARTÍCULO 13. Es nuestro compromiso, usar los medios de forma eficiente para cumplir con el trabajo encomendado, en el menor tiempo posible y con las acciones más favorables.

ARTÍCULO 14. Las actividades a realizar se desarrollarán con apego a los planes y programas que previamente se autoricen, con el fin de proveer bienestar a la sociedad.

ARTÍCULO 15. Atender todas las peticiones de la sociedad, buscando las soluciones a los problemas que nos plantean.

ARTÍCULO 16. Nos comprometemos a que las demandas de la sociedad sean atendidas obedeciendo a criterios objetivos e imparciales, sin influencias de perjuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.

CAPITULO VII
SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 17. El secreto profesional es una obligación legal y ética de mantener con la debida reserva cierta información que hemos recibido, en razón del cargo que desempeñamos.

ARTÍCULO 18. Todos los documentos e información que se conozca en el curso de nuestro trabajo deben ser protegidos y tratados con discreción, garantizando la confidencialidad de la información que nos entrega la ciudadanía al solicitar servicios.

ARTÍCULO 19. Evitar revelar a terceros, por cualquier medio, la información que hayamos obtenido en el curso de nuestra función, salvo en el marco de procedimientos ante autoridades competentes.

ARTÍCULO 20. Respetamos los principios de seguridad de la información y la protección de datos personales, en términos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPITULO VIII
DE LA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD

ARTÍCULO 21. La Objetividad conlleva integridad, bajo las premisas de rectitud y probidad, lo que nos permite realizar nuestra labor sin prejuicios.

ARTÍCULO 22. Actuaremos sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organizaciones o persona alguna.

ARTÍCULO 23. Las decisiones que se tomen en nuestras funciones y en el ejercicio de las mismas, se realizarán de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

ARTÍCULO 24. En cada acción de gobierno se tomarán las mejores decisiones, sin la influencia de factores personales o de grupo, sino velando por el bienestar social.

ARTÍCULO 25. La Imparcialidad nos impide un juicio prematuro en beneficio o en contra, de alguien o algo, lo que nos permite formular razonamientos y conclusiones objetivas en nuestro quehacer diario.

ARTÍCULO 26. Debemos evitar conflictos de intereses, conduciéndonos de tal forma que nuestro proceder no sea encaminado a obtener un beneficio sobre alguna persona.

CAPITULO IX
COMPETENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL

ARTÍCULO 27. Nos responsabilizamos a un constante desarrollo y capacitación para mejorar nuestras propias capacidades y obtener nuevos conocimientos, con la finalidad de prestar un mejor servicio a los ciudadanos.

ARTÍCULO 28. Nuestra disposición para ejercer de manera responsable y seria la función que nos fue encomendada con relevante capacidad y aplicación.

ARTÍCULO 29. Dedicaremos el tiempo necesario para atender adecuadamente los asuntos que sean de nuestra responsabilidad.

ARTÍCULO 30. Asumimos responsablemente las consecuencias de nuestras decisiones y actos.

ARTÍCULO 31. Cumplir puntualmente con el deber de asistir a nuestras áreas de trabajo.

ARTÍCULO 32. Desarrollaremos nuestros deberes hasta el límite de nuestras posibilidades, de manera ejemplar, para que los demás lo hagan de la misma manera.

ARTÍCULO 33. Tenemos el compromiso de prepararnos cada día para desarrollar de mejor manera y excelencia el trabajo que desempeñamos.

CAPITULO X
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 34. El Comité estará integrado por el Presidente Municipal, Síndica, Regidor, los titulares de la Contraloría Municipal, Obras Públicas, Tesorería, Secretaría y la Unidad de Transparencia.

ARTÍCULO 35. El Comité será presidido por el Presidente Municipal y, como Secretario, el titular del OIC, los demás miembros participarán como vocales. El Secretario dará seguimiento a los Acuerdos del Comité. A excepción del Presidente y el Secretario, los demás miembros del Comité en caso de ausencia, podrán designar por escrito a un suplente, quien lo representará en las sesiones y contará con las mismas facultades y obligaciones que el titular. Quien reciba dicha designación, no podrá ser suplido en caso de ausencia. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, no se podrá llevar a cabo la sesión, por lo que, se podrá reprogramar para una fecha posterior.

ARTÍCULO 36. La regulación del Comité estará a cargo del titular del OIC, quien podrá presentar las propuestas para modificar su integración, así como, la organización, atribuciones y funcionamiento. Asimismo, deberá evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que haya implementado el Comité y propondrá, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes.

ARTÍCULO 37. El Comité sesionará de manera ordinaria al menos dos veces al año. El calendario de sesiones se establecerá en la primera sesión ordinaria. Cinco días hábiles antes a la celebración de la primera sesión ordinaria del año, los miembros integrantes del Comité deberán presentar las propuestas de actividades para que, de ser aprobadas, se proceda a elaborar el Programa Anual de Actividades. Asimismo, los miembros integrantes del Comité podrán solicitar al Secretario, que convoque a reunión de manera extraordinaria, misma que se realizará en un término no mayor de cinco días hábiles posteriores a la solicitud. Los miembros del Comité tendrán derecho de voz y voto, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad, en caso de que, para la toma de algún acuerdo, haya empate.

ARTÍCULO 38. El Comité, así como el OIC del H. Ayuntamiento de Tomatlán Veracruz, en el ámbito de su competencia darán cumplimiento y vigilarán la observancia del presente Código. El Presidente del Comité, el Secretario, y los demás titulares integrantes del Comité, son los facultados para interpretar lo no previsto en el presente Código, tomando como base los Lineamientos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

CAPITULO XI

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 39. El Ayuntamiento de Tomatlán Veracruz debe promover la importancia de la ética, proporcionando orientación y apoyo para facilitar la comprensión del Código de Ética y del Código de Conducta. De esta forma, se impulsará la concientización de los principios y valores contenidos en dichos códigos, a fin de que prevalezcan en la toma de decisiones y el correcto ejercicio de las funciones de sus servidores públicos.

ARTÍCULO 40. El Ayuntamiento de Tomatlán Veracruz a través del Comité de Integridad establecerá los mecanismos de difusión, tales como:

a) Compartir a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento. Las últimas deben ser suscritas por cada servidor público al ingresar al Ayuntamiento y ésta debe ser parte de la documentación que se integre en su expediente.
b) Periódicamente, incluir dentro de las comunicaciones institucionales, información para el cumplimiento y sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
c) Comunicar, de manera clara y explícita la integración, funciones y objetivos del Comité del Integridad.
d) Ordena su publicación en la página oficial, y se le dé toda la difusión necesaria y se concientice a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tomatlán Veracruz de su obligatoriedad y su contenido

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se deja sin efectos el Código de Ética del Municipio de Tomatlán Veracruz, publicado en Febrero de 2018.

SEGUNDO. Se emite el presente Código de Ética del Municipio de Tomatlán Veracruz, en cumplimiento al Lineamiento DÉCIMO TERCERO y SEGUNDO TRANSITORIO del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. Publíquese en la página web institucional, www.tomatlanver.gob.mx, Tomatlán Veracruz, Febrero de 2019.- El Presidente Municipal de Tomatlán Veracruz, Nicolás Prado Morales.

APROBACIÓN

El presente Código de Ética Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán Veracruz, fue autorizado por el Cabildo Municipal mediante el Acta Número 7 Extraordinaria de fecha 08 de febrero del 2019.

Presidente Municipal

C. Nicolás Prado Morales

Síndica Municipal

Profa. Concepción Yvonne López Tecalco

Regidor Único Municipal

C. José Donato Cortes Suazo

Secretaria Municipal

C. Adriana Prado Hernández